

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA PRIMERA PLANTA DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será el suministro de mobiliario para la primera planta de la biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de poner a disposición de la comunidad universitaria nuevos espacios para el estudio y la investigación.

El objeto del contrato incluye el montaje completo de los bienes suministrados.

Dicho objeto corresponde al código 39100000-3 Mobiliario, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO**

Amueblar la planta primera de la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura en su totalidad, lo que permitirá poner a disposición de la comunidad universitaria y en especial a las personas usuarias de dicha biblioteca de nuevos espacios para el estudio y la investigación.

Se trataría de equipar esta planta de forma acorde a como se ha ejecutado el amueblamiento en el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria (salas Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote) de forma que se mantenga la uniformidad con el mobiliario ya existente en este edificio y se refleje la misma calidad y prestaciones en el equipamiento a adquirir.

### **3.- LOTES**

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



#### **4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

En este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos igual o superior a 43.957,00 euros.
- Solvencia técnica o profesional: Los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 20.513,00 euros.

Cuando la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se considerará a efectos de solvencia técnica:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. El requisito mínimo será aportar descripciones y fotografías de los bienes a suministrar.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) por importe de 2.051,36 €, asciende a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.356,45 €)**.

Para afrontar el gasto derivado de dicho presupuesto, existe crédito presupuestario en el presupuesto de esta Universidad para 2024, con cargo al concepto presupuestario 630.03 mobiliario y enseres, Unidad de Gasto 01002 Biblioteca Universitaria, Programa 42C Gestión y Servicios a la comunidad Universitaria.

El crédito está financiado con una subvención nominada a la ULPGC, concedida por el Cabildo de Gran Canaria mediante Resolución nº CGC/2024/5251, de 18 de junio de 2024, dictada por del Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a fin de financiar al 100 % el Proyecto *“Amueblamiento de la primera planta de la biblioteca de la escuela de arquitectura”*.

#### **6.- VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato asciende a **VEINTINUEVE MIL**



**TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (29.305,09 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Presupuesto base de licitación menos el importe correspondiente al impuesto general indirecto canario (IGIC), no estando previstas prórrogas ni modificaciones.

A los efectos previstos del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto, adecuado a los precios de mercado, se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 25.788,48 €

Costes indirectos: 1.758,30 €

Beneficio industrial: 1.758,31 €

## **7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La totalidad de los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse y, en su caso, montarse, en las dependencias de la Biblioteca del Edificio de Arquitectura, Campus Universitario de Tafira, 35017, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo máximo de **10 semanas**, o en el que, en su caso, hubiese ofertado el contratista si fuera menor, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, siempre que no se supere la fecha límite de entrega máxima que se establece en el día 30 de mayo de 2025 No existe posibilidad de prórroga.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido una pluralidad de criterios objetivos, formulados con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas, considerándose que son los más adecuados a las necesidades existentes.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

### Criterios cualitativos

Se otorgará un máximo de 40 puntos a las ofertas que acrediten los criterios que se detallan en base a la siguiente distribución:

- 1. Características medioambientales de los productos ofertados – Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño:** hasta 20 puntos



Se valorará disponer de certificado UNE-EN ISO 14006 Ecodiseño emitido a nombre del fabricante del producto y anexo donde conste el/los productos/s.

Se otorgará la puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte el mayor número de tipo de bienes o referencias que dispongan de este certificado.

El resto de ofertas se valorará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (20 * O) / mo$$

Donde: P = puntuación del licitador  
O = valor cualitativo de la oferta que se valora  
mo = mejor oferta

La valoración de la oferta (P) se redondeará al segundo decimal.

La justificación de la elección de la fórmula se fundamenta en que la fórmula propuesta es de proporción directa, existiendo una correspondencia lineal y proporcional entre lo ofertado y la puntuación obtenida en el criterio.

## 2. **Aumento del plazo de garantía:** hasta 10 puntos.

Se valorará los años de garantía adicionales a los tres años establecidos en los pliegos, hasta un máximo de 10 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1 año adicional: 2,5 puntos.
- 2 años adicionales: 5 puntos.
- 3 años adicionales: 7,5 puntos
- 4 o más años adicionales: 10 puntos.

## 3. **Reducción de plazo de entrega:** hasta 10 puntos

Se valorará la reducción en el plazo de ejecución del contrato sobre el plazo máximo establecido de 10 semanas, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a un punto por cada día de reducción en el plazo.

### Criterios económicos

#### 1. **Oferta económica:** Se otorgará 60 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{baja} * 60) / O_i$$

P<sub>i</sub> = Puntuación del licitador  
O<sub>i</sub> = oferta económica del licitador  
O<sub>baja</sub> = Oferta económica más baja.

La valoración de la oferta económica (P) se redondeará al segundo decimal.

La justificación de la elección de la fórmula se fundamenta en que la fórmula propuesta es de proporción inversa con la mejor oferta, existiendo una correspondencia lineal y proporcional entre lo ofertado y la puntuación obtenida en el criterio.



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Son circunstancias que harán presumir, respecto al criterio económico, que una oferta es anormalmente baja las siguientes: los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

No se establecen parámetros objetivos para valorar la anormalidad de la oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación dado que éstos no tienen una influencia relevante en la viabilidad de la ejecución del contrato.

Si se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

## **10.- VARIANTES**

En esta contratación no se admiten variantes.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 de la LCSP, la licitadora no constituirá garantía provisional.

## **12.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La persona responsable de este contrato será la Directora de la Biblioteca Universitaria, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se incluye como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

- Utilización de materiales reciclados en todos sus embalajes o que se puedan reciclar.

La justificación se realizará mediante la presentación del documento acreditativo por el fabricante o mediante declaración jurada.

## **14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**



No se prevé ninguna modificación del contrato.

## **15.- SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

## **16.- PENALIDADES**

Las penalidades por incumplimientos del contrato son las siguientes:

Por demora del plazo total: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al día, IGIC excluido.

Por cumplimiento defectuoso e incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución: 2 % del precio del contrato, IGIC excluido.

## **17- ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago del precio del contrato se realizará en un solo pago contra factura mediante transferencia bancaria y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

## **18- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 AÑOS, o el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la ULPGC podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **19- RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
María del Carmen Martín Marichal

